EXPEDIENTE No. 70872

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

CARLOS EDUARDO PIOVESÁN DESCALZI, portador de la cédula de ciudadanía número 0901243063, por mis propios derechos y por los que represento de la compañía SUPRAPLAST S.A., en mi calidad de Gerente General, a ustedes muy respetuosamente me dirijo y con toda atención digo:

Soy accionista de la compañía **SUPRAPLAST S.A.**, en la cual mantengo 36,917,899 acciones de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, equivalente a US$1,476,715.96.

Para los fines legales pertinentes, acompaño un testimonio original de la escritura pública otorgada el 14 de mayo del 2015, ante la Notaria Tercera del Cantón Guayaquil, por medio de la cual mi cónyuge la señora María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesan, realizó la renuncia del 50% de sus gananciales que le correspondían en la sociedad conyugal que tuvimos formada, por la Disolución de la Sociedad Conyugal dictada mediante sentencia emitida por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil, el 30 de enero de 1996, la misma que se ejecutorió el 9 de febrero de 1996, subinscrita al margen de la inscripción del matrimonio correspondiente, en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Guayaquil, el 27 de junio de 1996.

Señalo domicilio en el Km, 16 de la Vía a Daule.

p. SUPRAPLAST S.A.
RUC 0991296883001

CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI
GERENTE GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS GUAYAQUIL
CAU
-2 JUL 2015

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
14 JUL 2015 HORA: 15:21
Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
REGISTRO DE SOCIEDADES
09.00 AM
09 JUL 2015
Ing. Jenny García S.
GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
TRIGÉSIMO NOTARIO CANTÓN GUAYAQUIL
CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang de Molina
Notaria

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

2015-09-01-003-P0002935

RENUNCIA DE GANANCIALES POR DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE REALIZA LA SEÑORA MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN.----------

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves catorce de mayo del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TERCERA DE ESTE CANTÓN,** comparece: la señora **MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN,** quien declara ser casada, ejecutiva. La compareciente mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en el cantón Samborondon, de tránsito por esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su cédula de ciudadanía de conocerla doy fe.- Bien instruida en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase usted incorporar y autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la renuncia de gananciales por disolución de la sociedad conyugal al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y

suscripción de la presente escritura pública la señora **MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN,** por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La señora **MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI** contrajo matrimonio con el señor **CARLOS EDUARDO PIOVESÁN DESCALZI,** el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, inscrito en la Jefatura Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas, Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el Tomo Cuatro, Página Doscientos Tres, Acta Mil cuatrocientos dos. Como consecuencia del matrimonio y de conformidad con lo que dispone el artículo ciento treinta y nueve del Código Civil, se estableció la sociedad de bienes, o sociedad conyugal, entre los cónyuges. **B)** Mediante sentencia pronunciada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil, Abogado German Lynch Requena, el treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, declaró disuelta la sociedad conyugal formada por el señor **CARLOS EDUARDO PIOVESÁN DESCALZI y MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI,** la misma que se ejecutorió el nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, subinscrita al margen de la inscripción del matrimonio correspondiente, en la Dirección

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Guayaquil, el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.- **C)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la compañía SUPRAPLAST S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. En dicha constitución, el señor CARLOS EDUARDO PIOVESÁN DESCALZI, suscribió cuatro mil acciones de un mil sucres cada una.- **CLÁUSULA TERCERA: RENUNCIA DE GANANCIALES.-** Con los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN, por sus propios derechos, por su libre y espontánea voluntad y por considerar conveniente a sus intereses, así como a los de su cónyuge, tiene a bien renunciar al cincuenta por ciento de los gananciales que le corresponden en la sociedad conyugal que tuvo formada con el señor CARLOS EDUARDO PIOVESÁN DESCALZI, a favor del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos tres del Código Civil, en consecuencia con la presente renuncia que hace la señora MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN, a favor de su cónyuge, el señor CARLOS EDUARDO PIOVESÁN DESCALZI, realizará respecto a dichos gananciales, cualquier acto o contrato, toda vez que en virtud de la indicada renuncia de gananciales, la otorgante no tiene parte alguna en los mismos, pues éstos le pertenecen exclusivamente al señor CARLOS EDUARDO

PIOVESÁN DESCALZI.- **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como tales las copias certificadas de la inscripción de matrimonio y la protocolización de la sentencia dictada por el Juez Segundo de lo civil de Guayaquil, mediante la cual declaró disuelta la sociedad conyugal entre los cónyuges CARLOS EDUARDO PIOVESÁN DESCALZI y MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura los documentos habilitantes de ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a la compareciente, ésta la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

María Teresa de Prati

MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESÁN

C.C.: 0902716703 C.V: 033-0206

LA NOTARIA

AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Guayaquil Abg. Rossana Chang Armijos

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en Guayaquil el quince de mayo del dos mil quince. DOY FE.- LA NOTARIA.-

AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

VERNAZA R.
...IMO QUINTO
...QUIL

ESCRITURA 620

PROTOCOLIZACION DE LA SENTEN-
CIA DICTADA POR EL JUEZ SEGUN-
DO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
MEDIANTE EL CUAL DECLARA DI-
SUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL
ENTRE LOS CONYUGES SENOR CAR-
LOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI
Y SENORA MARIA TERESA VILASECA
DE PRATI.--------------------
CUANTIA: INDETERMINADA.------

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Décimo Quinta del Cantón Guayaquil
Rossana Chang Armijos

DÉCIMA QUINTA
NOTARIA DEL ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

uayaquil, a los treinta y un días del mes de enero de mil ientos noventa y seis a las diez horas minutos el señor abogado German Lynch Requena, Juez Décimo Segundo Civil de Guayaquil, e infrascrita Secretaria del Juzgado Alicia Sánchez Barriga; comparecen: Carlos Eduardo Piovesan por interpuesta persona del Doctor Alfonso Trujillo te conforme lo justifica con el poder especial que y Maria Teresa Vilaseca De Prati, por la interpuesta de la Abogada Victoria Jaya Balcazar, conforme lo ca con el poder especial que acompaña, con el objeto a efecto la audiencia de conciliación conforme se ra ordenado en providencia anterior. Al efecto siendo y encontrandonos dentro de la hora señalada el señor eclara instalado el acto y previa explicación a los cientes sobre la finalidad de ésta diligencia, el Dr. Trujillo Bustamante a nombre de Carlos Eduardo Piovesan y Abogada Victoria Jaya Balcazar a nombre de Maria Cristina Vilaseca De Prati, manifestaron de consuno y voz, que se ratifican en los fundamentos de hecho y expuestos en el libelo de demanda, que es voluntad ver la sociedad que tienen formada en virtud del celebrado el 18 de abril de 1977. Por ser el estado tar sentencia de conformidad con lo previsto en el 2 del Código de Procedimiento Civil, para hacerlo se PRIMERO; Que no se advierte de lo actuado omisión nidad sustancial ni vicio de procedimiento por lo que so es valido. SEGUNDO Que por el instrumento público de autos se establece que Carlos Eduardo Piovesan y Maria Teresa Cristina Vilaseca De Prati, contrajeron o civil el 18 de abril de 1977; en esta ciudad de TERCERO: que en cumplimientyo a lo establecido en legal antes mencionada los conyuges convocados a ncia de conciliación, la que se ha cumplido en éste la concurrencia de los comparecienes Doctor Alfonso Bustamante procurador judicial de Carlos Eduardo Descalzi y la Abg. Victoria Jaya Balcazar procuradora de Maria Teresa Cristina Vilaseca De Prati; han en su petición inicial. Por las consideraciones que el suscrito Juez Décimo Segundo de lo Civil de

Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBL
Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda
consecuentemente disuelta la sociedad conyugal constituida p
Carlos Eduardo Piovesan Descalzi y Maria Teresa Cristina Vilase
Prati en viurtud del contrato de matrimonio que celebra
en ésta ciudad de Guayaquil, el 18 de abril de 197
ejecutoriada esta sentencia, subinscribasela al margen de
inscripción del acta de matrimonio y dejese en au
certificación del cumplimiento. Publíquese y notifiquese. Entre
do; Vilaseca; va... (f) Ab. GERmán Lynch Requena Juez Décimo Segundo d
Civil de Guayaquil, lo que comunico a usted para los fines de ley.- Diligen
Guayaquil, enero 31 de 1996.- siguen las certificaciones.- Guayaquil, enero
1996.- CERTIFICO:- Que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada
Ministerio de la Ley.- Guayaquil, febrero 9 de 1996.- (f) Ab. Alicia Sánche
ga.- Secretaria.-
Guayaquil, febrero 12 de 1996.-

JUZGADO DECIMO

Ab. Alicia Sánchez Barriga
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo
de lo Civil de Guayaquil

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Guayaquil 15 JUL 1996

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
R. del E.
NOTARIA DECIMA QUINTA
GUAYAQUIL-ECUADOR

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DECIMA QUINTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
AB. GRACE

...401 ... PODER ESPECIAL QUE OTORGA...

OMAS AYCAR TRIGÉSIMO ... GUAYAQUIL ... RRASCO
REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaria Tercera del Cantón ... CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO:

...protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la ...ia dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil ...mán Lynch Requena, el 31 de Enero de 1.996, mediante la cual se ... disuelta la Sociedad Conyugal existente entre los cónyuges Sr. ...Eduardo Piovesan Descalzi y Sra. María Teresa Vilaseca De Prati, ...ma que conforme consta de las certificaciones en ella asentadas, se ...ntra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y debidamente anotada ...Registro Civil de Guayaquil.

...amente

...FONSO TRUJILLO B.
ABOGADO
REGISTRO No. 098

DILIGENCIA: A PETICION DEL DOCTOR ALFONSO TRUJILLO B., EN TRES FOJAS UTILES, INCLUYENDO ESTA PETICION, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA QUINTA, A MI CARGO, LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, MEDIANTE EL CUAL DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS CONYUGES SENOR CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI Y SENORA MARIA TERESA VILASECA DE PRATI, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LEY Y DEBIDAMENTE ANOTADA EN EL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, JULIO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

DECIMA QUINTA ... REPUBLICA DEL ECUADOR

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

3 copias: julio 16/96
1 copia Febrero 2/2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 4 Pág. 203 Acta 1402

En Guayaquil Provincia de G. Guayas
hoy día dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y siete
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Carlos Eduardo Piovesan Descalzi nacido en Guayaquil, el 15 de Marzo de 1952 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Ejecutivo con Cédula Nº 09-0124.306 domiciliado en Esta ciudad, de estado anterior Soltero, hijo de Vicente Piovesan y de Rosa Descalzi

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Teresa Cristina Vilaseca De Prati nacida en Guayaquil el 12 de Diciembre de 1956 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula Nº 09-0871.670, domiciliada en Esta ciudad, de estado anterior Soltera; hija de Juan José Vilaseca Valls y de María Teresa De Prati Casanna.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 18 Abril 1977.

En este matrimonio legitimaron a su... hij...... comun .... llamad......

JOHN S. GOVEA KURE

OBSERVACIONES:

El presente matrimonio se realizó a Domicilio previa presentación del recibo de pago por $ 1.000 con # 2309074 otorgado por la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.

FIRMAS: María Teresa Vilaseca

Divorcio de Juez ....
Sentencia Pronunciada por el Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil Abg. German Lincho R. de fecha 30 de Enero de 1996. Se Sub-inscribe la SENTENCIA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por: CARLOS EDUARDO PIOVESAN DESCALZI con MARIA TERESA CRISTINA VILASECA DE PRATI sentencia que se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley de fecha 9 de Febrero de 1996
Guayaquil a 27 de Junio de 1996.

Ab. Roberto Martínez Garc.
AUXILIAR DE ABOGACIA
JURIDICA
DEL GUAYAS

..................., de .... de 19...

f.) ....
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.
..................., de .... de 19...

f.) ....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 090271670-3

VILASECA DE PRATI MARIA TERESA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

12 DICIEMBRE 1956

001 F 0497 14393 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL/

CARBO /CONCEPCION/ 1956

ECUATORIANA*****

CASADO CARLOS PIOVESAN

SECUNDARIA QUEHACER.

JUAN VILASECA

MARIA DE PRATI

GUAYAQUIL 10/08/2005

10/08/2017

REN 1189768

Gys

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ab. ... Chang Armijos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

033

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0206 0902716703

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VILASECA DE PRATI MARIA TERESA

GUAYAS

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAMBORONDON LA PUNTILLA(SATELITE) 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Factura: 001-002-000007519

20150901003P02935

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901003P02935

ACTO O CONTRATO:
RENUNCIA DE GANANCIALES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE MAYO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificacalón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILASECA DE PRATI MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902716703	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	4000.00

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000012967

20150901030D08890

NOTARIA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL VINCENZINI CARRASCO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D08890

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 2 DE JULIO DEL 2015.

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/JUL/2015 10:09:15 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 25966 - 0

CARLOS PIOVESAN DESCALZI

Expediente: 70872

RUC: 0991296883001

Razón social:

SUPRAPLAST S.A.

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA SOCIETARIA

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE RENUNCIA DE GANANCIALES POR DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	99